



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FABIAN DE JESUS GAVIRIA ESCOBAR
DEMANDADA:	FABRICATO S.A. COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN COOTEXCON “EN LIQUIDACIÓN” COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIÓN SOLIDARIA “EN LIQUIDACIÓN”
RADICADO:	050013105002 2023 0005 900
ASUNTO:	RESUELVE – FIJA FECHA para el 3 de octubre de 2024 a las 8:30 am
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/18484318

El 13 de febrero de 2023 se radicó la demanda (anexo 003. E.D)

El 28 de febrero de 2023 se admitió la demanda (anexo 005 E.D)

El 1 de marzo de 2023 el apoderado de la parte actora aportó al despacho la constancia de notificación (anexo 006 E.D)

El 17 de marzo de 2023 Fabricato S.A. dio respuesta a la demanda, solicitando oficiar a los Fondos de Cesantías Protección S.A., Porvenir S.A, Colfondos, Y Skandia “Old Mutual”. (anexo 007, 008 E.D)

El 27 de marzo el apoderado judicial de Fabricato S.A. presentó renuncia al poder otorgado, conforme lo establecido en el Art. 76 C.G.P (anexo 009 E.D)

El 07 de junio de 2023 el apoderado de la parte actora solicitó tener por no contestada la demanda, continuar con el trámite del proceso y fijar fecha de audiencia. (anexo 010 E.D).

Consideraciones:

Se tiene que los demandados COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN COOTEXCON “EN LIQUIDACIÓN”, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIÓN SOLIDARIA “EN LIQUIDACIÓN”, no han dado contestación a la demanda, pese a que se les notificó en debida forma el 01 de marzo de 2023 y el mensaje fue recibido satisfactoriamente el mismo día, los términos para contestar corrieron durante los días 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de marzo de 2023 (art. 8 ley 2213 de 2022 y 74 CPT y SS); por lo que se aplicará las consecuencias previstas en el párrafo 2 del artículo 31 del CPL Y SS.

Conforme lo manifestado por Fabricato S.A en el escrito de contestación, este despacho dispone como **Prueba de Oficio** que por secretaría se oficie a

los Fondos de Cesantías PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A, OLD MUTUAL S.A., para que informen si se encuentra depositada suma de dinero a nombre del señor Fabián De Jesús Gaviria Escobar, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.222.640, indicando el nombre de la empresa o cooperativa que realizó los depósitos, señalando el valor y la fecha de los mismos, se le concede un término de 15 días, para responder el requerimiento.

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de FABRICATO S.A

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE en contra de COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN COOTEXCON “EN LIQUIDACIÓN”, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIÓN SOLIDARIA “EN LIQUIDACIÓN”, ante la falta de contestación de la demanda dentro del término de ley.

TERCERO: OFICIAR a los Fondos de Cesantías PROTECCIÓN, PORVENIR, COLFONDOS, OLD MUTUAL, conforme lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REQUERIR FABRICATO S.A a fin de que realice otorgamiento de poder para su representación a un profesional del derecho, de conformidad con lo establecido el art. 74 del C.G.P. o el art. 05 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS, para el 3 de octubre de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese Y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eab0aff3781d04646b73861d7a57270e8745d6c44e81e30325619204776fb90**

Documento generado en 16/06/2023 03:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>